

MARCO NORMATIVO

El Banco Agrario, tiene implementadas las políticas, controles y procedimientos para la apertura, manejo, cierre y devolución de recursos de las cuentas de campañas, partidos políticos y grupos significativos, acordes con el marco legal aplicable a estas cuentas, según lo dispuesto en la siguiente normatividad:

Ley 1475 de 2011 Congreso de Colombia

Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.

Circular Básica Jurídica de la superintendencia financiera

Capítulo I Título III Parte I
Capítulo II Título IV Parte I
Capítulo IV Título IV Parte I

MANEJO DE LAS CUENTAS

Las cuentas de Campañas políticas y Grupos Significativos tienen como objeto garantizar la transparencia en el manejo de los recursos provenientes de aportes y donaciones del público para su funcionamiento y financiación. Deberán abrirse únicamente a nombre del candidato, el trámite de su apertura podrá ser solicitado por parte del Gerente o Representante Legal de la Campaña Política, en ausencia de un Gerente debe efectuarse por parte del candidato.

A través de las cuentas de Partidos o Movimientos políticos, se administran los recursos destinados al cumplimiento de los fines propios del partido, funcionamiento y actividades relacionadas con las contiendas electorales. El representante legal del partido político será quien solicite al Banco la apertura de una cuenta corriente o de ahorros.

Para más información, ven a nuestras oficinas o visita

www.bancoagrario.gov.co

Autorregulado  amv

Establecimiento Bancario

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO